

ATIENZA NAVARRO, M^a L.: *Daños causados por inteligencia artificial y responsabilidad civil*, de Atelier, Barcelona, 2022, 450 pp.



A nadie se le escapa que hoy en día la inteligencia artificial es un tema "estrella" que triunfa en cualesquiera foros jurídicos, donde se reivindica que las distintas ramas del ordenamiento jurídico den respuesta, casi urgente, a las consecuencias de su incorporación a la vida social. Especialmente preocupan las soluciones que el Derecho de daños debe dar frente a los generados por su utilización. Y este es el tema de la obra objeto de esta reseña: cómo deben resolverse las cuestiones de la responsabilidad civil en relación con la inteligencia artificial.

La profesora M^a Luisa Atienza Navarro intenta poner algo de luz sobre una materia que resulta muy controvertida dado que, por su novedad, no existe todavía una normativa reguladora, ni siquiera unanimidad doctrinal acerca de cómo debe ser el régimen de los daños causados por los sistemas inteligentes. Y, desde luego,

la obra cumple el fin al que se destina y ofrece al lector una visión global de todas las posibles soluciones: tanto las que parten de la necesidad de crear nuevas normas de responsabilidad civil para regular los daños que causa la inteligencia artificial, como las que, por el contrario, consideran suficientes las que ya existen, que solo deberían, pues, ser adaptadas a este nuevo tipo de hechos dañosos. En ese sentido, este trabajo puede considerarse un referente en el Derecho español donde escasean estudios monográficos que aborden la materia de un modo tan amplio y exhaustivo.

La extensa monografía se divide en una introducción y siete capítulos acompañados de una bibliografía y de un par de anexos: el primero, de gran utilidad dada la ingente actividad de la Unión Europea en esta materia, enumera las principales resoluciones, informes, proyectos y comunicaciones de distintas instancias europeas acerca del tema de los daños causados por la inteligencia artificial; el segundo contiene un catálogo acerca de las noticias de prensa y comunicados que se manejan en el trabajo.

Comoquiera que a los juristas nos resulta complicado enfrentar el concepto de inteligencia artificial es de alabar que el primer capítulo se dedique a tal finalidad. Para ello, la autora huye de tecnicismos que, por falta de conocimientos especializados en el público al que se destina la obra, dificulten la inteligibilidad del fenómeno. Es más, lo que finalmente el lector capta con claridad meridiana es la distinción entre la inteligencia artificial “débil” y la “fuerte”, de gran trascendencia a los efectos de la responsabilidad civil: el primer tipo se utiliza en bienes que todavía pueden seguir siendo considerados máquinas, tecnológicamente muy desarrollados, pero bienes, al fin y al cabo; en cambio, la denominada inteligencia artificial “fuerte” ya no encaja bien en esa categoría puesto que se trata de sistemas caracterizados por la opacidad, complejidad, conectividad, vulnerabilidad, apertura, capacidad de autoaprendizaje y de autonomía, que llegan a adoptar decisiones que los seres humanos no son capaces de explicar. Esas características, analizadas con detalle en este primer capítulo, plantean problemas específicos en materia de responsabilidad civil y permiten concluir que cuanto más autónomo y complejo sea el sistema, más difícil resultará averiguar la conducta humana que puede entenderse causa jurídica del daño, y, por ende, más complicado también vislumbrar los sujetos responsables.

Dados los problemas que plantea la imputación de los daños causados por este tipo de sistemas inteligentes, en el segundo capítulo de la obra se valora críticamente la posibilidad de atribuirles personalidad jurídica, a los efectos de exigirles responsabilidad civil. La propuesta, que se vio respaldada por la célebre Resolución del Parlamento Europeo de 16 de febrero de 2017, ha sido defendida fervientemente por algunos autores que -como bien explica la autora-

han querido ver en esa atribución de responsabilidad a los propios robots, la panacea a los problemas que suscitan los daños irrogados por su utilización. Sin embargo, lo cierto es que los instrumentos posteriores de la Unión Europea y un sector doctrinal mayoritario, según concluye la profesora Atienza Navarro, la han rechazado de forma tajante. Lo positivo de la obra que ahora nos ocupa es que la autora no se conforma con exponer una y otra posición, sino que analiza concienzudamente los argumentos que se esgrimen en ambas, e incluso valora también otras fórmulas, menos exploradas por la doctrina, como la de imputar a los robots responsabilidad civil aún sin reconocimiento de personalidad jurídica (v. gr., mediante la constitución de patrimonios separados). Una vez analizadas todas esas posiciones, la profesora Atienza Navarro realiza una valoración personal acerca de las mismas y concluye que, en la actualidad, seguramente no existan razones de peso para rechazar la atribución de personalidad jurídica con una perspectiva funcional y no ontológica (distinción que, a su juicio, es clave para enfrentar esta cuestión). Sin embargo, en su opinión, ese reconocimiento resulta inútil a los fines que se persiguen (a saber: focalizar un patrimonio que pudiera responder de los daños en casos en que, por la autonomía de estos sistemas, resulta difícil imputar dichos daños en términos de causalidad a los sujetos que operan con ellos). Y ello porque, como la autora consigue justificar con detalle, el reconocimiento de la personalidad jurídica no resuelve el problema que se pretende atajar: al final los operadores del sistema inteligente, de una manera o de otra, son quienes acaban nutriendo ese patrimonio del robot al que se quiere hacer responsable.

Comoquiera que estas fórmulas de robots responsables civilmente de los daños que causan o la creación de patrimonios robóticos a los fines indemnizatorios no resuelven muchos problemas, sino que crean otros distintos, en los capítulos siguientes se explora la aplicación de otros regímenes de responsabilidad civil. Para ello, se distingue entre los ya existentes en nuestro Derecho, de aquellos que implican una regulación nueva. De los primeros, destaca el pormenorizado análisis que el capítulo III contiene de la normativa de responsabilidad civil por productos defectuosos y, sobre todo, de los problemas que plantea su aplicación a la inteligencia artificial; ante los mismos, la autora propone soluciones concretas para conseguir la deseada adaptación de esta regulación a los sistemas inteligentes, que en este momento preocupa y ocupa a la Unión Europea. Es fácilmente augurable que muchas de estas propuestas se vean respaldadas por la futura reforma legislativa (cuya tramitación ya han iniciado las instancias europeas), porque se fundamentan en informes realizados por grupos de expertos de reconocido prestigio en la materia.

En el capítulo IV, siempre en el ámbito de la aplicación de regímenes existentes, se examinan las fórmulas basadas en reglas de responsabilidad por culpa (por hecho propio o ajeno), así como aquellas que, por el contrario,

propugnan una responsabilidad estricta u objetiva. Especialmente interesante resulta la equiparación de los robots a los animales a los efectos de recurrir al art. 1905 CC o a los auxiliares humanos para aplicarles el art. 1903 CC, así como su consideración como cosas especialmente peligrosas sometidas a regímenes objetivos de responsabilidad civil.

Una vez analizadas las fórmulas que ofrece el Derecho vigente para poder resolver los problemas de los daños ocasionados por la inteligencia artificial, la autora, en el capítulo V, aborda las propuestas de la Unión Europea, que, en los últimos tiempos, ensaya un marco jurídico horizontal y armonizado, con unos principios comunes a partir de los cuales pueden establecerse regulaciones sectoriales, cuando así sea conveniente. Especialmente interesante, en ese sentido, es el detenido examen de la Propuesta de Reglamento en materia de responsabilidad civil por el uso de la inteligencia artificial, de 20 de octubre de 2020, por cuanto constituye un ensayo de regulación nueva y específica para este tipo de daños.

Comoquiera que, además, en el Derecho vigente existen regímenes sectoriales de responsabilidad civil que resultan aplicables a determinados sistemas inteligentes (como lo son, los vehículos autónomos, los drones y los sistemas inteligentes empleados en Medicina), el capítulo VI aborda su análisis, poniendo de relieve las deficiencias y necesidad de modificación de algunos de ellos.

La autora, además, no olvida la importancia del seguro de responsabilidad civil por los daños causados por los sistemas inteligentes, junto con otras fórmulas, como los fondos de compensación, que se consideran óptimas para garantizar el resarcimiento a las víctimas. A su estudio se destina el capítulo VII.

Y, por último, el trabajo concluye con unas reflexiones críticas, a modo de conclusiones, y, lo que es más importante, con una propuesta personal en la que la profesora Atienza Navarro analiza cuáles, a su juicio, deberían ser las reglas que aplicables a los daños causados por la inteligencia artificial, según el sistema inteligente de que se trate y la actividad a la que se destine. Se trata de una proposición interesante por cuanto respeta los principios capitales del Derecho de daños y, además, tiene en cuenta las peculiaridades y diferencias entre los distintos sistemas inteligentes.

El libro, en suma, ofrece una visión de conjunto y totalmente detallada del problema de los daños causados por la inteligencia artificial. Su lectura permitirá al lector concluir cuáles son las bondades e inconvenientes de las distintas fórmulas para la regulación de la responsabilidad civil derivada de su utilización. Y, sobre todo, le llevará a reflexionar acerca de si realmente es necesaria una normativa nueva y específica para este tipo de daños. Por ello, a juicio de quien escribe

esta reseña, esta monografía constituye una herramienta imprescindible para quienes están interesados en dos campos tan prácticos y atrayentes como lo son la responsabilidad civil y la inteligencia artificial.

José Ramón de Verda y Beamonte
Catedrático de Derecho Civil
Universidad de Valencia